

**Curso**

**Operación Renta Empresarial AT  
2025 & Update Empresarial**

# **Capital Propio Tributario y Razonabilidad**

**Alfredo Zanni**

**Abril de 2025**

# CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

INDIF  
e Sept

## CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

### DEFINICIÓN: N°10 del Artículo 2 de la LIR

“Por capital propio tributario”, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, a valores tributarios, que posee una empresa. Dicho capital propio **se determinará restando al total de activos que representan una inversión efectiva de la empresa, el pasivo exigible, ambos a valores tributarios.** Para la determinación del capital propio tributario deberán considerarse los activos y pasivos valorados conforme a lo señalado en el artículo 41, cuando corresponda aplicar dicha norma.

Tratándose de una empresa individual, formarán parte del capital propio tributario los activos y pasivos del empresario individual que hayan estado incorporados al giro de la empresa, debiendo excluirse los activos y pasivos que no originen rentas gravadas en la primera categoría o que no correspondan al giro, actividades o negocios de la empresa.

01.01.2020

Parcialmente  
Integrado

**A**

Régimen  
General

Procedimientos  
para determinar el  
Capital Propio Tributario

Método del Activo

Método del Pasivo no exigible  
o Patrimonio

## CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

### Artículo 32

#### ► Fases de Corrección Monetaria

1. Revalorización del Capital Propio.
    - Capital Propio Inicial.
    - Aumentos de Capital Propio.
    - Disminuciones del Capital.
  2. Revalorización de los Activos No Monetarios.
  3. Revalorización de los Pasivos Reajustables.
-

## CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

### ESTRUCTURA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LIR

Disposición Legal	Concepto	Clasificación
Art 41 N°1 Inc 1º	CPI	
Art 41 N°1 Inc 2º	(+) Capital	
Art 41 N°1 Inc 3º	(-) Capital	Item
Art 41 N° 2	Activo Fijo	Activo
Art 41 N° 2 inc 1º	Anteriores y del año en CLP	
Art 41 N° 2 inc 2º	Anteriores y del año en ME o Reaj (+) mejoras	
Art 41 N° 3	Existencias adquiridas mercado nacional	Activo
Art 41 N° 3 letra A	Con adquisiciones 2º semestre	
Art 41 N° 3 letra B	Con adquisiciones sólo 1º semestre	
Art 41 N° 3 letra C	Provenientes años anterior sin compras en el año	
Art 41 N° 3 letra D	Existencias adquiridas mercado extranjero	
Art 41 N° 3 letra D inc 1º	Con internaciones 2º semestre	
Art 41 N° 3 letra D inc 2º	Con adquisiciones sólo 1º semestre	
Art 41 N° 3 letra D inc 3º	Provenientes años anterior sin Imp. en el año	
Art 41 N° 3 letra D inc 5º	Mercaderías y MP importadas en tránsito fecha balance	
Art 41 N° 3 letra E	Productos Terminados o en proceso	
Art 41 N° 4	Créditos o derechos en moneda extranjera o reajutable	Activo
Art 41 N° 5	Existencias en ME y Monedas de oro	Activo
Art 41 N° 6	Intangibles (Dº de llave, Pertenencias, Concesiones)	Activo
Art 41 N° 7	GOPM pendientes de amortizar	Activo
Art 41 N° 8	Acciones de S.A	Activo
Art 41 N° 9	Aportes a Sociedades de personas	Activo
Art 41 N° 10	Deudas y Obligaciones en ME o Reajustables	Pasivo
Art 41 N° 11	Otros no contemplados anteriormente	Act/Pas
Art 41 N° 12	Ordena Forma de Registro	N/A
Art 41 N° 13	Tratamiento de Mayor y Menor Valor del CPI y variaciones	N/A

## CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

### Método del Activo

#### 1.- TOTAL ACTIVO

XXXX

#### 2.- Menos: Valores Into y Financieros

- 2.1.- Derechos de Marca            XXXX
- 2.2.- Cuenta Particular            XXXX
- 2.3.- Resultados Acumulados    XXXX
- 2.4.- Fondos Mutuos                XXXX
- 2.5.- Existencias                    XXXX
- 2.6.- Propiedad, Planta y Equipo XXXX
- 2.7.- Impuesto Diferido            XXXX

#### 3.- Total Valores Into y Activos Financieros   XXXX

Depreciación Acumulada Circular N°100 de 1975  
señala "Se debe rebajar el Activo a Valor Neto"

#### 4.- MÁS: Activos Tributarios

XXXX

- 4.1.- Fondos Mutuos                XXXX
- 4.2.- Existencias                    XXXX
- 4.3.- Propiedad, Planta y Equipo   XXXX

#### 5.- Total Activos Tributarios

XXXX

#### 6.- Capital efectivo

XXXX

#### 7.- Menos: Pasivos Exigibles

- 7.1.- Proveedores                    XXXX
- 7.2.- Cuentas por Pagar            XXXX

#### 8.- Total Pasivos Exigibles

XXXX

#### 9.- CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

XXXX

## CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

### Método Comparativo

Sección C: Detalle de las cuentas contenidas en el balance de 8 Columnas

N°	Id. Plan de Cuentas utilizado en registros contables	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Nombre de la Cuenta según registros contables	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias	Código Cuenta Recuadro N°2, F22	Valor Tributario
C0	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C28	C29

- C8: [122] **Recuadro 6 Datos Informativos** Total activo
- C9: [123] **Recuadro 6 Datos Informativos** Total pasivo
- C10: Gastos **Recuadro N°12 Base Imponible 1º Categoría**
- C11: Ingresos **Recuadro N°12 Base Imponible 1º Categoría**
- **C29: [645] / [646] Recuadro 14 Razonabilidad Capital Propio (positivo/negativo)**

## CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

### CPT

Contribuyentes Obligados



Los contribuyentes de Primera Categoría, que declaren sus rentas conformes a las normas del artículo 20 de la LIR, mediante un balance general (contabilidad completa).

14 A

### CPT SIMPLIFICADO

Contribuyentes Obligados



- 1.- Los contribuyentes acogidos al Régimen Pro Pyme.
- 2.- Régimen Transparencia  
Ingresos > U.F. 50,000  
> MM\$1.920

14 D3 y D8

Contribuyentes No Obligados



Los contribuyentes acogidos al Régimen Pro Pyme  
Transparente  
Ingresos < U.F. 50,000

14 D8

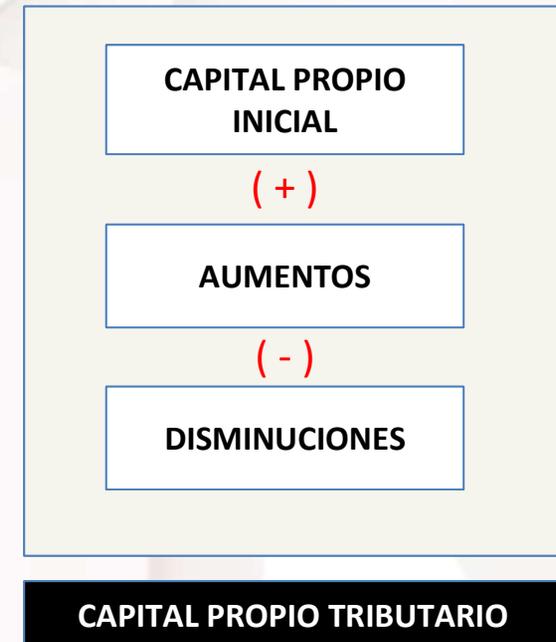
# **RAZONABILIDAD CPT CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO**

## **RECUADRO N°14**

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

La cuadratura patrimonial es un procedimiento que nos permite visualizar todos los aumentos y disminuciones patrimoniales que han ocurrido durante el ejercicio y que han impactado en el Capital Propio Tributario,

**Su simil en el espectro Financiero es al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.**



## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO



## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

### Elementos a considerar para su determinación



## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

### VENTAJAS

**Permite identificar diferencias en la determinación de la Renta Liquida del Ejercicio.**

### DESVENTAJAS

**Solo cuadra el movimiento del ejercicio por lo que, si el CPT inicial está incorrecto, esta metodología no permite detectar aquello.**

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

**CPT inicial (declarado  
año anterior)**

**{ + } { — }**

**Renta Líquida Imponible  
o Pérdida Tributaria  
(determinada en el  
ejercicio)**

**=**

**CPT Final (determinado  
en el ejercicio)**

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

<b>RECUADRO N° 14: RAZONABILIDAD CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO (ART. 14 LETRA A) O G) LIR)</b>			
<b>CPT positivo inicial</b>	<b>1145</b>		<b>+</b>
<b>CPT negativo inicial</b>	<b>1146</b>		<b>-</b>
Corrección monetaria capital propio tributario inicial	1177		+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio, actualizados	893		+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio, actualizadas	894		-
Renta líquida imponible afecta a IDPC del ejercicio	1694		+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1695		-
Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	1696		+
Rentas exentas del IDPC e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	1178		+
Pérdida por rentas exentas del IDPC e ingresos no renta del ejercicio	1179		-
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	1180		+
Utilidades percibidas afectas a impuestos finales imputadas a la pérdida tributaria del ejercicio	1181		-
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	1182		-
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	1697		-
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1186		+
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1187		-
Ingreso diferido por cambio de régimen	1700		-
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales (IPE), del ejercicio	1188		-
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1701		+
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1702		+
Otras partidas a agregar	1189		+
Otras partidas a deducir	1190		-
<b>CPT positivo final</b>	<b>645</b>		<b>=</b>
<b>CPT negativo final</b>	<b>646</b>		<b>=</b>
<b>RECUADRO N° 14: RAZONABILIDAD CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO (ART. 14 LETRA A) O G) LIR)</b>			

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

<b>RECUADRO N° 19: CPTS RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)</b>			
CPT o CPTS positivo inicial	1445		+
CPT o CPTS negativo inicial	1446		-
Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	1374		+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio	1375		+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio	1376		-
Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	1705		+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1706		-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1707		+
Rentas exentas e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	1377		+
Pérdida por rentas exentas e ingresos no renta del ejercicio	1378		-
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	1726		+
Utilidades percibidas afectas a impuestos finales imputadas a la pérdida tributaria del ejercicio	1591		-
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	1479		-
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	1708		-
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado cuando corresponda	1709		-
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales (IPE), del ejercicio	1379		-
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1710		+
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1711		+
Otras partidas a agregar	1380		+
Otras partidas a deducir	1381		-
<b>CPTS positivo final</b>	1545		=
<b>CPTS negativo final</b>	1546		=
<b>RECUADRO N° 19: CPTS RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)</b>			

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

<b>RECUADRO N° 23: CPTS RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR)</b>			
CPT o CPTS positivo inicial	1580		+
CPT o CPTS negativo inicial	1582		-
Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	1573		+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio	1574		+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio	1575		-
Base imponible del ejercicio, asignable a los propietarios	1712		+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1713		-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1714		+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	1576		-
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado, cuando corresponda	1715		-
Partidas de gastos no aceptados	1577		-
Crédito por activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1716		-
Crédito por IDPC, por participaciones en otras empresas que incrementaron la BI del ejercicio.	1578		-
Otras partidas a agregar	1584		+
Otras partidas a deducir	1585		-
<b>CPTS positivo final</b>	1581		=
<b>CPTS negativo final</b>	1583		=
<b>RECUADRO N° 23: CPTS RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR)</b>			

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

# OFICIOS RELEVANTES

Oficio	Fecha	Materia	Artículo
214	24-01-24	Aplicación de CM en el caso de una OSFL que desarrolla una actividad de 1° Cat	Art 41
319	07-02-24	CPI de una sociedad autorizada a llevar contabilidad en USD y declara en CLP	Art 41
619	28-02-22	Pasivo No Exigible asociado a gasto no deducible tributariamente para fines del CPT	Art 41
717	03-03-22	C M aplicable por los partícipes de FIP a sus cuotas de participación	Art 32
2004	04-08-21	Aplicación del Art 41 G de la LIR en el CPT	Art 41
857	01-04-21	Aplicación del art 31 N° 4 de la LIR, en relación a la Res Ex 121 del 2020	Art 41

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

**Oficio N°619 de 28.02.2022**

### **Pasivo no exigible asociado a gasto no deducible tributariamente para los fines de la determinación del capital propio inicial.**

Se ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento sobre la calificación como pasivo no exigible de deuda asociada a gasto no deducible tributariamente como tal para los fines de la determinación del capital propio inicial.

### III. CONCLUSIÓN

Conforme lo expuesto precedentemente y respecto de lo consultado se informa que la deuda contabilizada por un servicio contratado y no pagada, que no es aceptada tributariamente como gasto en un determinado ejercicio, no debe ser considerada como parte del pasivo exigible que, conforme con el N°10 del artículo 2° de la LIR, debe ser deducido para la determinación del capital propio tributario.

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

**Oficio N°2004 de 04.08.2021**

### **Aplicación del artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta.**

Se ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento sobre el alcance de las normas del artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta en relación con el reconocimiento de las rentas pasivas en el capital propio tributario del contribuyente controlador en Chile.

### **III CONCLUSIÓN**

Conforme lo expuesto precedentemente y respecto de lo consultado, se informa que:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 41 G de la LIR es sólo para reconocer en la renta líquida de la controladora las rentas pasivas percibidas o devengadas por las entidades controladas sin domicilio ni residencia en el país.
- 2) En consecuencia, formarán parte del capital propio tributario de la controladora únicamente cuando hubiere efectivamente percibido o devengado tales rentas de acuerdo con las reglas generales y no únicamente en virtud del artículo 41 G de la LIR.

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

**Oficio N°857 de 01.04.2021**

**Aplicación del N°4 del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y Resolución Ex. N°121 de 2020 en el caso de contribuyentes de la letra G) del artículo 14.**

Se ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento sobre la deducción como gasto del castigo de incobrables y de la aplicación de la Resolución Ex. N° 121 de 2020 en el caso de contribuyentes de la letra G) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

### **III CONCLUSIÓN**

Conforme lo expuesto precedentemente y respecto de lo consultado, se informa que:

- 1) El N° 4 del inciso cuarto del artículo 31 de la LIR, sobre cuya aplicación instruye la Resolución Ex. N° 121 de 2020 es aplicable a la fundación en la medida que obtenga rentas de la primera categoría sobre las cuales deba tributar en base a la renta efectiva con contabilidad completa y siempre que el castigo de las deudas a que se refiere dicha disposición se encuentre relacionada con tales rentas.
- 2) El castigo de deudas incobrables establecido conforme con las instrucciones de la Resolución Ex. N° 121 de 2020, no obstante corresponder a una estimación de incobrabilidad, supone un menor valor tributario de las cuentas por cobrar, por lo que dejan de formar parte del capital propio tributario del acreedor, en conformidad a la definición del N° 10 del artículo 2° de la LIR.

## RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

**Oficio N°319 de 07.02.2024**

**Capital propio tributario inicial de una sociedad autorizada a llevar contabilidad en dólares pero que declara sus impuestos en moneda nacional.**

Ahora bien, como en este caso se trata de un contribuyente que lleva su contabilidad en moneda extranjera, pero declara sus impuestos en moneda nacional, debiendo por tanto declarar en pesos chilenos los valores que se deben registrar en el recuadro N° 14 del formulario 22, solo para los efectos del referido recuadro informativo deberá:

- a) El CPT inicial a registrar en el código 1145 u 1146 del recuadro en comento del AT 2024 se deberá expresar en pesos chilenos según el tipo de cambio de la moneda extranjera observado el último día hábil bancario del año comercial 2023 y que el Banco Central de Chile publicó en el Diario Oficial el 2 de enero de 2024, aun cuando no se corresponda con el CPT final registrado en el código 645 o 646 del recuadro N° 14 del AT 2023, el que deberá estar expresado según el tipo de cambio observado el último día hábil bancario del año comercial 2022, publicado el 2 de enero de 2023.

Por consiguiente, en caso que se produzca alguna incidencia sobre lo declarado en el recuadro N° 14 del formulario 22, aquella deberá ser revisada en las instancias de fiscalización correspondientes y si su único origen se debe a lo señalado en las letras precedentes no corresponderá determinar diferencias de impuestos.

## PREGUNTAS FRECUENTES SII:

¿Para realizar el cálculo del Capital Propio Inicial, las provisiones que se encuentran dentro del pasivo deben ser rebajadas de este capital?

“Sí, para realizar el cálculo del Capital Propio Inicial, las provisiones que se encuentran dentro del pasivo deben ser rebajadas en la determinación de este capital, **siempre y cuando correspondan a provisiones de gastos necesarios para producir la renta que se encuentren adeudados al 31 de diciembre de cada año y acreditados con la documentación legal respectiva.**

# Capital Propio Tributario y Razonabilidad